

Bogotá D.C,

**CONTRATO DE OBRA No.
GGC-140-2024**

Señores;

INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S.

NIT: 901.334.595-2

R/L: SEBASTIAN CAMILO RICO BOHORQUEZ

C.C.: 1.010.229.028 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C.

DIRECCIÓN: CALLE 17 SUR #12 B – 71

CORREO: ricobingenieria@gmail.com

TEL: 350 537 49 57

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA No. GC-MC-159-2024.

Me permito informarle que, concluido el proceso de **SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. GC-MC-159-2024** cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ**, la Gerencia General del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, identificado con NIT 899.999.069-7, acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por **INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S.** constituida mediante documento privado del 23 de octubre de 2019 emitido por la Asamblea de Accionistas, el cual fue inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá el 24 de octubre de 2019, con el No. 02518444 del Libro IX, identificada con **NIT 901.334.595-2**, representada legalmente por **SEBASTIAN CAMILO RICO BOHORQUEZ** identificado con **C.C. 1.010.229.028** expedida en **BOGOTÁ D.C.**, mediante la plataforma SECOP II.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia y para todos los efectos a que haya lugar, conforme lo establece el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado parcialmente por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, este documento junto con los estudios previos, invitación pública y su oferta constituyen el contrato respectivo que se someterá al registro presupuestal de rigor.

El CONTRATISTA deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con el contenido del estudio previo, invitación pública del asunto y con los ofrecimientos formulados en su propuesta.

Los términos generales del contrato son los siguientes:

1. OBJETO: MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA OFICINA LOCAL ICA EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA – BOYACÁ

1.1 ALCANCE: El presente contempla el mantenimiento de las áreas administrativas de la oficina local ICA en Garagoa – Boyacá.

2. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: La omisión de descripciones detalladas de procedimiento de construcción en muchas de las especificaciones presume que el Contratista conoce las prácticas de construcción y por tanto no lo exime de su responsabilidad en cuanto a la calidad de la obra.

2.1.1. Las cantidades de obra y especificaciones se complementan y pretenden explicar las condiciones y características constructivas del empleo de materiales, pero no constituyen un manual de construcción.

2.1.2. Se entiende que el contratista ya sea persona natural o jurídica (En unión temporal o este consorciada), este último a través de su representante legal, es un profesional idóneo en el campo de la construcción siendo Arquitecto o Ingeniero Civil, por lo que los errores u omisiones que se presenten en las especificaciones y/o cantidades de obra, serán corregidos bajo el visto bueno del supervisor del contrato sin que estos den paso a posteriores reclamaciones por parte del contratista.

2.1.3. Previa iniciación de la ejecución del contrato y con el propósito de que se conozcan las condiciones del sitio donde se va ejecutar el contrato, se establece como requisito que el contratista realice una visita al sitio donde se desarrollara la obra y tomen nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad de materiales, mano de obra, y en general analicen todos los factores que contribuyan a la buena ejecución de la obra en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.

2.1.4. Los elementos y materiales utilizados en la obra deberán aprobarse previamente por el supervisor presentando muestras con anticipación, el supervisor podrá ordenar los ensayos necesarios para comprobar que se ajustan a las especificaciones.

2.1.5. Es de absoluta responsabilidad y costo para el contratista, la custodia, bodegaje y/o almacenamiento de sus materiales, herramientas y dotación del personal.

2.1.6. Tan pronto se haya terminado la obra y antes de que se efectúe el recibo final del Contrato, el contratista deberá por su cuenta y riesgo, retirar materiales y sobrantes, así como cerramientos, dejando las zonas intervenidas completamente limpias.

2.1.7. En la intervención y acabados de la obra, el Contratista utilizará materiales y mano de obra de acuerdo con las especificaciones técnicas. El supervisor rechazará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.

2.1.8. El contratista velará porque todas las órdenes le sean impartidas por escrito, mediante comunicaciones oficiales. Allí se consignarán las observaciones, insinuaciones y demás hechos que tengan que ver con el desarrollo normal de la obra.

2.1.9. Será condición para el ingreso de personal registrarse en el libro de control llevado por el personal de vigilancia del ICA.

2.1.10. En estas especificaciones se debe dar cumplimiento las normas de construcción del Decreto Ley 400 de 19 de agosto de 1997, Decreto 926 de 2010, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes – NSR–10 y las recomendaciones de los fabricantes para colocar y utilizar sus productos.

2.1.11. Las demoliciones se ejecutarán de acuerdo con las normas de seguridad, tomando las precauciones necesarias para evitar accidentes de los trabajadores o terceras personas, y daños a las obras que se construyen o a la misma edificación. Además, cumplir en su totalidad con LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente o la entidad competente sobre la disposición final de los escombros y el Plan de Manejo Ambiental de obra.

2.1.12. Todos los materiales para la ejecución de la obra de mantenimiento serán aportados en su totalidad por el Contratista y colocados en el sitio, por lo tanto, incluyen el trasiego que se pueda requerir. En su propuesta considerará las diversas fuentes de materiales y considerará los factores que incidan en su suministro, que deben corresponderse a los requerimientos mínimos de calidad exigidos en las normas ICONTEC aplicables o los que el ítem requiera, aprobados por el supervisor del contrato.

2.1.13. Todos los costos que demanden la compra, procesamiento, transporte, manejo, vigilancia, etc., de dichos materiales serán por cuenta del Contratista, quien a su vez deberá asumir los riesgos por pérdida, deterioro y mala calidad de estos

De igual forma, en su propuesta económica al señalar los precios unitarios, el PROPONENTE deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos, IVA, Estampilla Pro-Universidad Nacional, FIC, FONSECON y demás impuestos, tasas y contribuciones, de acuerdo con sus procedimientos de ejecución y las normas técnicas indicadas en el pliego.

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS: Las especificaciones técnicas, características técnicas, requisitos mínimos obligatorios se encuentran en el **ANEXO No. 01 - ANEXO TÉCNICO**

3. PLAZO Y EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del proyecto será de **UN (01) MES** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución de la obra se llevará a cabo en las instalaciones de la **OFICINA LOCAL ICA GARAGOA – BOYACÁ** ubicada en la **CALLE 13 # 11 – 35 TERMINAL DE TRANSPORTES – SEGUNDO PISO**

5. VALOR: El valor del presente asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.845.199)** incluido **EL A.I.U.** y todos los impuestos a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a las siguientes especificaciones técnico económicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANTIDAD	V/UNITARIO	SUBTOTAL
1	PRELIMINARES				\$ 440.255,00
1.1	Desmante de división en madera	M2	19,82	\$ 4.000,00	\$ 79.280,00
1.2	Desmante de avisos, letreros, pancartas	Und.	30,00	\$ 1.300,00	\$ 39.000,00
1.3	Desmante de rejas metálicas	m2	42,93	\$ 7.500,00	\$ 321.975,00
2	MUROS				\$ 1.263.885,00
2,1	Limpeza general muros internos	m2	259,46	\$ 2.900,00	\$ 752.434,00
2,2	Suministro e instalacion de muro en drywall 1/2" doble cara e=12 cms. Incluye encintada, masillada y rematada, con acabado para posterior pintura	m2	8,51	\$ 60.100,00	\$ 511.451,00
3	ESTUCO Y PINTURA				\$ 3.267.661,00
3,1	Estuco en muros	m2	28,91	\$ 7.100,00	\$ 205.261,00
3,2	Suministro y aplicación de pintura blanca a tres manos tipo i (incluye filos y dilataciones)	m2	278,40	\$ 11.000,00	\$ 3.062.400,00
4	CARPINTERIA METALICA				\$ 1.264.096,00
4,1	Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte lámina llena 3 manos color blanco, para carpintería metálica - puertas metálicas. Incluye limpieza y lijada de las áreas con afectación.	m2	5,76	\$ 17.100,00	\$ 98.496,00
4,2	Suministro y aplicación de pintura tipo esmalte color blanco, para carpintería metálica incluye rejas, marcos de ventanas, marcos de puertas. Incluye limpieza y lijada de las áreas con afectación.	MI	291,40	\$ 4.000,00	\$ 1.165.600,00
5	CARPINTERIA MADERA				\$ 792.000,00
5,1	Puerta marco madera abarco entabl. Triplex 4 mm economica ancho= 90cm y altura entre 100 - 200 cm Incluye todos los accesorios para su correcta instalación, cierre y funcionamiento	Und.	2,00	\$ 396.000,00	\$ 792.000,00
6	CUBIERTA				\$ 1.745.575,00
6,1	Limpeza de canales. Incluye resanes por filtraciones	MI	10,55	\$ 18.500,00	\$ 195.175,00
6,2	Impermeabilizacion de cubierta con broncoelastico	m2	34	\$ 45.600,00	\$ 1.550.400,00
7	VARIOS				\$ 11.585.094,00

7,1	Suministro e instalación de Película autoadhesiva microperforada permite ver desde el interior al exterior y proporciona privacidad para fachada. El diseño dependerá de las necesidades y requerimientos de la Entidad	m2	33,07	\$ 95.400,00	\$ 3.154.878,00
7,2	Suministro e instalación de acabado meson en fibra de vidrio 60 cm. Incluye todo lo necesario para su sellado en superficie	MI	3,20	\$ 410.200,00	\$ 1.312.640,00
7,3	Suministro e instalación de mueble bajo de 80cm para zona de atención al usuario de acuerdo con el diseño y especificaciones de la Entidad. Incluye todos accesorios y elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	MI	3,20	\$ 750.000,00	\$ 2.400.000,00
7,4	Suministro, transporte e instalación de mueble de cocina - modulo inferior , de acuerdo a las especificaciones de la Entidad.	Und.	1,00	\$ 692.000,00	\$ 692.000,00
7,5	Suministro e Instalación Mesón en quarztone statuario extra blanco polar y/o similar 20mm de espesor y brillado, ancho:0.60m, longitud:1.50m Incluye todos los accesorios necesarios para su correcta instalación en mueble de cocina.	Und.	1,00	\$ 700.000,00	\$ 700.000,00
7,6	Suministro, transporte e instalación de mueble de cocina - modulo superior, de acuerdo a las especificaciones de la Entidad.	Und.	1,00	\$ 586.000,00	\$ 586.000,00
7,7	Suministro e instalación de señalización corporativa en acrílico 0,25m x 0.10 y/o similar, el diseño dependerá de las necesidades y requerimientos de la Entidad. Deberá estar fijado con tonillos y/o pines.	Und.	6,00	\$ 19.500,00	\$ 117.000,00
7,8	Suministro e instalación de aviso corporativo ICA en Acero texturizado de acuerdo a las especificaciones de la Entidad.	Und.	1,00	\$ 1.100.000,00	\$ 1.100.000,00
7,9	Pulido y abrillantado piso existente	M2	185,68	\$ 7.000,00	\$ 1.299.760,00
7,10	Aseo General Entrega	m2	185,68	\$ 1.200,00	\$ 222.816,00
SUBTOTAL					\$ 20.358.566,00
ADMINISTRACIÓN				20%	\$ 4.071.713,00
IMPREVISTOS				1%	\$ 203.586,00
UTILIDAD				5%	\$ 1.017.928,00
IVA SOBRE UTILIDAD				19%	\$ 193.406,00
TOTAL OBRA					\$ 25.845.199,00

6. FORMA DE PAGO: El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., con la presentación de actas parciales de obra de acuerdo con el plan de pagos, las cuales deben ser refrendadas por el Contratista y el supervisor, dichas actas de obra deberán presentarse en EL INSTITUTO, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al corte de ejecución de las obras y las cantidades de obra y valores consignados en las respectivas actas.

Los pagos serán realizados según avance ejecutado de obra de la siguiente manera:

- A.** Un primer desembolso correspondiente al 20% del valor del contrato al cumplir el mismo porcentaje de obra ejecutado.
- B.** Un segundo desembolso correspondiente al 30% del valor del contrato al cumplir el 50% de avance ejecutado del contrato.

C. Un tercer desembolso correspondiente al 45% del valor del contrato al cumplir el 100% de avance ejecutado del contrato. Para efectos de este pago debe presentarse el Acta de Recibo definitivo final de la obra.

D. Un cuarto desembolso del 5% del valor del contrato contra liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia recibida en el ICA por el supervisor, soportado con acta de recibo a satisfacción y la entrega de la totalidad de la documentación necesaria para adelantar el trámite de liquidación del contrato de obra e interventoría.

7. RESPALDO PREPUESTAL: La presente contratación, está respaldada para la vigencia 2024 con el CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No. 2824 expedido el 16 de julio de 2024 por el Grupo de Gestión Financiera:

PROYECTO DE INVERSIÓN		FORTALENCIMIENTO GESTIÓN DEL ICA A NIVEL NACIONAL			
Código BPIN		202300000000143			
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
2824	C-1799-1100-3-53105B-1799016-02 ADQUIS. DE BYS - SEDES MANTENIDAS - FORTALECIMIENTO CAPACIDAD DE GESTION DEL ICA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP	10	24PAA-OFN-148- BS Mantenimiento de la oficina local ICA en el municipio de Garagoa	\$ 50.000.000,00	\$25.845.199
TOTAL				\$ 50.000.000,00	\$25.845.199

8. SUPERVISIÓN: De conformidad con la Ley 80 de 1993 y dado el objeto contractual, la supervisión se ejercerá a través del **COORDINADOR DEL GRUPO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y MANTENIMIENTO, CARGO:** Profesional Especializado, Código 2028, Grado 14, o quien haga sus veces.

NOTA: El supervisor del contrato contará con la asistencia técnica de los profesionales y/o técnicos del Grupo de Infraestructura y Mantenimiento, para que verifiquen las condiciones técnicas objeto del servicio contratado.

Tendrá además las funciones que por índole y naturaleza del contrato le sean propias, así como las establecidas en los numerales 2.2.7; 2.2.7.1 y 2.3.5 del Manual de Contratación del ICA, y quienes cumplen con el perfil para desempeñar dicha labor.

El supervisor deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

9.1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse

9.2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.

9.3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.

9.4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los servicios prestados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

9.5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. **NOTA:** Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de estos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

9.6. Atender las observaciones y requerimientos que formule el ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas en los plazos pactados, sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.

9.7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.

9.8. Informar de inmediato al ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

9.9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Laborales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

9.10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: Garantías, facturas, informes de ejecución, y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.

9.11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.

9.12. Constituir y cargar las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II y notificar al supervisor del cargue de las garantías para su aprobación y todos los documentos correspondientes al proceso.

9.13. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje mínimo del 5%, sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual. El Supervisor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato.

El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor y/o interventor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del acta de inicio. Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

9.14. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance de este

10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de las condiciones y especificaciones técnicas exigidas dentro del Anexo 1. Anexo Técnico, el contratista deberá darles cumplimiento a las siguientes obligaciones:

10.1. Verificar si existen diferencias entre las cantidades de obra y especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y las condiciones del sitio donde se llevarán a cabo los trabajos objetos del presente proceso, de lo cual deberá entregar un informe diagnóstico dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previa firma del acta de inicio. El informe deberá cumplir con los requisitos exigidos en el Anexo 1. Anexo Técnico.

10.2. Consultar oportunamente y por escrito, cualquier cambio y/o modificación a que haya lugar en la ejecución de los trabajos **LOS CUALES SERAN EJECUTADOS PREVIA REVISIÓN DEL Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO**, en caso contrario esta actividad será asumida por cuenta y riesgo del contratista.

10.3. Presentar al supervisor del contrato dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato y previo a la suscripción del acta de inicio, el Análisis de Precios Unitarios (APU), en el cual se deberá discriminar como mínimo la cantidad y costo de materiales con su respectivo desperdicio, herramientas, equipos, mano de obra y transporte de materiales en general, requeridos para el desarrollo de cada una de las actividades que conforman el cuadro de presupuesto, los cuales deben cumplir con lo siguiente: i). Materiales y desperdicio: Los necesarios (especificar); ii). Herramientas y equipo: Los necesarios (especificar); iii). Mano de Obra: Cuadrilla o cuadrillas requeridas.

Si el proponente omite uno o más insumos, equipo o herramienta en los análisis de precios unitarios, o no incluye los costos de movilización y transporte de materiales o equipo a utilizar, cuando así se requiera, estos costos deberán ser asumidos en obra y así cumplir con las especificaciones técnicas.

Adicionalmente es necesario elaborar los siguientes cuadros complementarios: Cuadro de cuadrillas: El cuadro de cuadrillas se realizará según tipo (albañilería, carpintería en madera, pinturas, etc.), señalando su conformación (oficiales, ayudantes, etc.). Se indicará el valor del salario, éste y sus componentes deben ajustarse a lo establecido por la ley, el resultado deberá expresarse en jornal (la remuneración de un día de trabajo) y será trasladado a la casilla de mano de obra en los APU.

Las cuadrillas tipo a utilizar deben estar de acuerdo con la actividad a desarrollar para cada actividad. Solo se aceptará una cuadrilla por especialidad en cada APU, es decir no pueden existir 2 o más cuadrillas iguales en un mismo APU, pero si es posible que un APU necesite el empleo de varias cuadrillas de distinto género.

EL VALOR TOTAL DE CADA UNO DE LOS ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS (APU) DEBERÁ SER REDONDEADO A MÁXIMO DOS DECIMALES, ESTE VALOR DEBERÁ SER IGUAL AL PRESENTADO EN EL CUADRO DE PRESUPUESTO ADJUNTO A LA PROPUESTA.

10.4. Presentar cronograma detallado de obra a realizar por capítulos, a partir de los planos, documentos técnicos, las condiciones del sitio, utilizando una aplicación software tipo Project o similar en un diagrama de barra, discriminando en semanas, con el plazo máximo de ejecución establecido por la entidad y dentro de los parámetros propuestos; deberá incluir: la secuencia y duración de cada una de las actividades, indicadas en el formato de cantidades de la propuesta económica, ruta crítica, programación de los trabajos que incluya todas las actividades (capítulos, subcapítulos y los ítems en su totalidad) y programa detallado de personal por actividades. El cronograma de obra se entregará al supervisor dentro en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato previa suscripción del acta de inicio, para que posteriormente sea entregado y aprobado por parte de la supervisión

10.5. Presentar al supervisor del contrato el listado del personal que laborará en el proyecto, la cual deberá contener: Nombre, cedula de ciudadanía, cargo; también debe aportar las certificaciones de afiliación y de pago mes a mes de la seguridad social y durante el periodo del contrato (Pensión, EPS y ARL). Toda persona que labore dentro del proyecto debe estar vinculada a la empresa.

10.6. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas que la supervisión solicite para verificar la calidad de las obras, los materiales y demás elementos instalados en la misma, deberán hacerse en laboratorios certificados y aportarse el resultado de esas pruebas donde se identifique el cumplimiento de la calidad requerida (cuando aplique).

10.7. Aportar la certificación de acreditación de los laboratorios de ensayo o prueba a los cuales acuda el contratista de obra. La certificación deberá ser entregada en forma previa a que se realicen las pruebas y ensayos respectivos, al supervisor del contrato quien deberá aprobar su contenido y que haya sido expedida por un organismo acreditador (Para los casos en que aplique).

10.8. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

10.9. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los materiales o trabajos realizados no cumplan con las especificaciones requeridas por el supervisor y/o las normas técnicas nacionales o internacionales que para el efecto tengan incidencia. Los costos en que se haya incurrido serán a cargo del contratista. Dicho cambio se realizará dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la solicitud, previa aprobación de la supervisión.

10.10. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: a) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal que interviene en cada una de las actividades, b) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, c) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes y d) Todo el personal deberá estar debidamente identificado con carnet y/o por chalecos o uniformes.

10.11. Implementar el Sistema de Gestión, Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST) elaborado por el contratista y aprobado por la supervisión.

10.12. Retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.

10.13. Hacer la limpieza de las zonas aledañas a la obra de manera constante a fin de prevenir posibles daños o accidentes de las personas que transiten por allí.

10.14. Disponer de todos los escombros, residuos y demás deshechos, que resulten de realizar las labores propias de la ejecución del contrato. La disposición se realizará en un botadero o escombrera, que expedirá la certificación del material desechado, que debe tener la licencia expedida por la entidad correspondiente. Para lo anterior el contratista presentará debidamente seleccionado el material de desecho a la supervisión, quien determinará si hay residuos a ser reutilizados o deben desecharse definitivamente.

10.15. Presentar a la supervisión del contrato, certificado de disposición final de escombros.

10.16. Responder por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el supervisor del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.

10.17. Proveer suficiente personal, herramienta, equipo y trabajar con los turnos necesarios para que el trabajo se realice de acuerdo con el programa de obra aprobado, cuando el contratista se atrase con respecto al programa de obra, el supervisor le puede exigir por escrito un plan de contingencia en el que aumente el número de turnos y/o la jornada de trabajo, sin costo adicional para el ICA.

10.18. Adecuar las instalaciones que requiera como campamento de obra, bodegas, almacenes, etc., y proveer la vigilancia que éstas requieran. Así mismo, al terminar las actividades contratadas, deberá dismantelar los campamentos provisionales y entregarlos en estado mejor o igual a como se le entregaron.

10.19. Suministrar y mantener durante la ejecución de la obra y hasta la entrega de esta, el personal profesional idóneo ofrecido y aprobado por el supervisor. Si el CONTRATISTA requiere cambiar el personal o profesional propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual al que se retiró, con previa aprobación del supervisor del contrato y cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones.

10.20. Asumir los gastos correspondientes a la operación administrativa de la obra tales como útiles de oficina, equipos de cómputo, software, equipos de comunicaciones, planos de trabajo y en generales todos aquellos que requieran para su funcionamiento, los cuales se entienden incluidos en el A.I.U. de su propuesta.

10.21. Elaborar y presentar acta de inicio, parciales, de recibo final y liquidación final de obra.

10.22. Presentar al supervisor informes semanales del avance de obra, mensual e informe final de obra en medio magnético. La información mínima que debe contener cada informe se encuentra especificado en el Anexo 1. Anexo Técnico.

10.23. Llevar una memoria diaria o bitácora de obra de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de la obra, registrarse la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, y demás acontecimientos, debe permitir la comprensión general de la obra y desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado. Debe firmarse por el residente de obra. Esta bitácora deberá ser entregada previa suscripción del acta de recibo.

10.24. Asistir a los comités semanales con el supervisor del contrato, que permita a las partes verificar el avance del contrato, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico referente al mismo. Es obligación y responsabilidad del contratista la asistencia a estos comités de seguimiento con los profesionales aprobados de acuerdo con los temas a tratar, en el lugar y hora donde el contratante disponga.

10.25. El Contratista se compromete a realizar una presentación en formato digital semanal ante los comités pertinentes, detallando el progreso de la obra en los aspectos financieros, administrativos, de seguridad y salud ocupacional (SST), así como en los temas ambientales. Esta presentación deberá incluir información fotográfica actualizada y

detallada sobre el estado de avance en cada una de estas áreas, proporcionando a los comités una visión integral del desarrollo del proyecto.

10.26. Mantener reserva sobre la información que legalmente lo amerite y que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.

10.27. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto.

10.28. Documentar todas las solicitudes de cambios que puedan surgir durante la ejecución del proyecto, de forma que se tenga trazabilidad sobre las solicitudes de cambio aprobadas e implementadas, y su impacto en el proyecto.

10.29. Cada vez que se realice alguna modificación a las cantidades de las actividades iniciales o se deba ejecutar una obra no prevista, se deberá diligenciar el formato de la entidad y ser aprobado por el supervisor.

10.30. Medir y monitorear el progreso de las actividades del proyecto en términos de tiempo y presupuesto, usando indicadores cuantificables e informando de cualquier desviación prevista a la supervisión, para implementar las acciones preventivas y correctivas necesarias que permitan la comprensión del proyecto dentro de la línea de tiempo establecida.

10.31. Entregar al supervisor las memorias de cálculo, los planos de diseño y los planos récord de obra el cual deberá ser adjunto al informe final y necesarios para la suscripción del acta de recibo.

10.32. Entregar al supervisor, las fichas técnicas y garantías de los materiales utilizados en la obra o proyecto arquitectónico (cuando aplique).

10.33. Reemplazar de manera inmediata por cuenta del contratista aquellas personas, equipos, materiales y/o trabajos que a juicio de la supervisión sean inadecuados o ineficientes, o que por sus características constituyen un peligro para el personal o un obstáculo para la buena ejecución del contrato.

10.34. Realizar los cerramientos necesarios y tomar las medidas pertinentes para que la obra no afecte la prestación del servicio en la oficina local (cuando aplique).

10.35. Reparar las vías de acceso en los lugares de obra concernientes al presente contrato de obra, cuando se deterioren como consecuencia de la ejecución de las obras contratadas.

10.36. Realizar y mantener actualizado el balance de obra, el cual debe contener las actividades, cantidades y valores de las condiciones de obra contratadas, condiciones actualizadas, mayores y menores cantidades de obra y cantidades finales ejecutadas; documento que tiene por objeto el control de los recursos contractuales. Éste deberá ser presentado a la supervisión con cada corte de obra o cuando esta lo requiera.

10.37. Conceptuar por escrito a través de sus profesionales acerca de cualquier evento técnico, administrativo, financiero, ambiental, SST y/o jurídica en desarrollo del contrato.

10.38. Responder ante el ICA todas las observaciones realizadas en cuanto a calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial, manejo ambiental de la obra, manejo de personal y las demás inherentes al contrato.

10.39. Dar respuesta a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato que, por parte del ICA o comunidad se originen dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de estos.

10.40. Mantener en el sitio de las obras la programación de obra, planos de diseño y especificaciones técnicas de construcción actualizadas, así como autorizaciones, licencias y permisos, afiliaciones del personal a la seguridad, los diferentes planes y programas, etc., debidamente validados por la supervisión, en todo caso al inicio de las obras el contratista deberá tener afiliado al sistema de seguridad social todo el personal que tenga parte en la ejecución de estas.

10.41. Cumplir todas las leyes laborales vigentes a la fecha de liquidación del contrato y al pago por su cuenta, de todos los salarios y prestaciones sociales de Ley, del personal utilizado para la ejecución de la obra, personal administrativo y personal operativo y los demás que se requieran.

10.42. El Contratista deberá presentar a la supervisión para su aprobación mediante oficio, los soportes y facturas donde se demuestre la necesidad y justificación referente al valor del imprevisto sobre los costos relacionados del A.I.U; los cuales deben presentar en todos los casos, un descargo y/o soportabilidad que acredite el uso de estos recursos frente al ordenador del gasto. De no allegar la información requerida, o si la misma no está aprobada por la supervisión, no se realizará el pago de dicho concepto.

10.43. En ningún caso, el Contratista podrá realizar modificaciones a las obligaciones, cláusulas, cantidades, montos y/o pagos pactados en el Contrato y deberán mantener bajo su riesgo los valores pactados en la Propuesta Económica. Sin embargo, de requerir algún cambio sobre las obligaciones cláusulas, cantidades, montos y/o pagos, deberá realizar la solicitud por escrito a la Supervisión contractual, quienes realizarán la EVALUACIÓN DE LAS RESPECTIVAS MODIFICACIONES CONTRACTUALES A QUE HAYA A LUGAR.

11. OBLIGACIONES ESPECIFICAS AMBIENTALES SST

11.1. El Contratista deberá entregar un Plan de manejo ambiental y SST en obra cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del contrato y previa suscripción del acta de inicio, para mitigar los efectos ambientales y en materia de seguridad y salud en el trabajo, conforme a la normatividad legal vigente.

11.2. Garantizar el cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato y a las acciones y lineamientos establecidos para la implementación de la Gestión Ambiental del ICA en la ejecución del contrato, sin costo adicional para la Entidad.

11.3. Cumplir con las normas establecidas sobre protección y preservación del medio ambiente y las que las autoridades ambientales competente expidan.

11.4. El contratista deberá proveer a su personal los elementos de protección personal: cascos, tapabocas, guantes de carnaza, mascarilla de alta eficiencia, guantes de neopreno, bota media caña, gafas de protección y reemplazados toda vez su vida útil cumpla su ciclo.

11.5. La recolección de residuos que se dispongan en la ejecución del contrato debe efectuarse por personal idóneo y capacitado en el manejo de residuos.

11.6. Para el manejo de residuos y/o mercancías peligrosas se debe dar cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1609 de 2022. En caso de que aplique se deberá dar cumplimiento a las exigencias de la resolución 007 de 2011 del Ministerio de salud y protección social.

11.7. El contratista debe garantizar que, durante la ejecución del contrato, serán adoptadas e implementadas las normas de higiene, protección y de seguridad industrial, necesarias e indispensables para proteger y evitar riesgos o accidentes a cualquiera de sus trabajadores y a los funcionarios del ICA.

11.8. Si existe una diferencia del consumo de agua y/o energía (mayor consumo) con respecto al histórico de consumo en la sede, esta diferencia será cobrada al contratista, la interventoría será el encargado de verificar las diferencias.

12. OBLIGACIONES DEL ICA

12.1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del presente Proceso de Contratación.

12.2. Designar al funcionario que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.

12.3. Verificar, a través del supervisor del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL), parafiscales (cajas de compensación familiar, ICBF y Sena) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.

12.4. Suscribir, a través del supervisor del control de ejecución del contrato, los documentos y actas que sean necesarias durante el desarrollo del contrato.

12.5. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.

12.6. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.

12.7. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.

12.8. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.

12.9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.

12.10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos quede él forman parte

13. GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a constituir garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia. La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, (Atender lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015 ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.3.) para lo cual, el contratista, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato, deberá constituir **GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO** y **GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO – ICA** identificado con NIT **899.999.069-7**, que ampare los siguientes riesgos:

GARANTÍA UNICA DE CUMPLIMIENTO	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Este amparo tiene como finalidad garantizar el cumplimiento del contrato, el pago de multas y demás sanciones que se impongan derivadas del incumplimiento del contratista durante la ejecución del contrato.

	CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y SEIS (06) MESES MÁS NOTA: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 de 2015.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Este amparo busca amparar a la entidad por el incumplimiento del contratista en el pago de salarios y prestaciones sociales del personal que ejecutará el contrato: CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al DIEZ por ciento (10%) del valor total del contrato VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato y TREINTA Y SEIS (36) MESES MÁS.
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA	Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista sufrido por la obra entregada a satisfacción. CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato. VIGENCIA: Su vigencia debe estar vigente por un término no inferior a 5 años, contados a partir del recibo a satisfacción de la obra.
GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	En caso de prorrogarse el plazo de ejecución, deberá ampliarse la vigencia del amparo por el mismo término. Ocurrido cualquier siniestro, el contratista está obligado a restablecer la cobertura completa, ya sea mediante cláusulas de reposición de valor asegurado o mediante la expedición de un nuevo seguro. De la vigencia de este amparo se dejará constancia en el acto de liquidación del contrato. CUANTÍA: Es requerida por una cuantía equivalente 200 SMLMV VIGENCIA: Su vigencia debe ser igual al plazo de ejecución del contrato

14. DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: Hacen parte integral de la presente todos los documentos de la etapa precontractual, así como la oferta presentada por el Interventor y todos los documentos que se surtan durante su ejecución y en desarrollo del mismo.

15. OTRAS CONDICIONES CONTRACTUALES

15.1 NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN

LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

15.2. EXCLUSION DE LA RELACION LABORAL: El futuro contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y por lo tanto, este último ejecutará el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el ICA y el Contratista y los subcontratistas o personal que éste utilice en desarrollo del objeto del presente proceso.

15.3 CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como INTERVENTOR dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

15.4 PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento, multas, sanciones o de declaratoria de caducidad Administrativa, cuando aplique, el ICA podrá hacer efectiva a título de pena una suma equivalente hasta por el veinte (20%) del valor del contrato, suma esta que ingresará al tesoro de la Entidad contratante y podrá ser tomada directamente del saldo a favor del Contratista, si los hubiere. La cual se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), demás normas aplicables, y lo establecido en el procedimiento determinado por la Entidad para dar trámite a los procesos sancionatorios contractuales vigente al momento de dar inicio al procedimiento correspondiente.

15.5. MULTAS El ICA tendrá la facultad de imponer multas en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 17° de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 86° de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y el Artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018. En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA pacta con la entidad la imposición de multas en la cuantía que a continuación se describe, así:

15.5.1 Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

15.5.2. Por atraso imputable al Contratista en iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.

15.5.3. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.

15.5.4. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

15.5.5. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.

15.5.6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a UN (1) SMMLV, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

15.5.7. Se impondrá una multa equivalente a Diez (10) SMMLV cuando el Contratista no adquiera los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el numeral 4.3.1. del documento base. Así mismo, cuando el interventor o supervisor, según corresponda, solicite al Contratista que informe la fecha en que se adquirieron los bienes nacionales relevantes y este omita presentarla, se causarán multas equivalentes a [0.05 SMMLV] por cada día transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se hizo el requerimiento.

15.5.8. Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes

legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al veinte por ciento 20% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

CAUSALES:

- Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más graves.
- Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
- Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
- Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

- Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
- Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a 0.05 salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

PARÁGRAFO 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 20% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas

15.6 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE SANCIONES: En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del futuro contrato, el ICA queda facultado para iniciar el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 tendiente a determinar el presunto incumplimiento contractual.

PARAGRAFO 1 : EL CONTRATISTA autoriza al ICA a deducir la suma resultante de la cláusula penal, del valor o saldo del contrato. Una vez constatado por el supervisor del contrato, que el Contratista ha incurrido o está incurriendo en un evento de incumplimiento, pondrá en conocimiento de aquél, el hecho y lo requerirá por escrito, para que dentro del término que se le señale, proceda a poner a disposición del contrato, los elementos necesarios y adelante las actividades que le permitan conjurar la situación que lo puso en condiciones de apremio, con plena aplicación del derecho al debido proceso (Artículo 29 de CN).

PARAGRAFO 2: El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa.

15.7. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN: El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15.8. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del futuro contrato por incumplimiento del mismo, si las causas que ocasionan tal incumplimiento se deben a eventos exógenos a las partes, imprevisibles e irresistibles constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados. En estos casos, se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones y se procederá a celebrar un contrato adicional. Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, EL CONTRATISTA comunicará por escrito al ICA dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

15.9. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del presente contrato se solucionaran en primera instancia de manera directa entre las partes, acudiendo a los mecanismos de arreglo directo y de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Fracasada la Conciliación, las acciones que dimanen del presente Contrato y las diferencias que surjan de la ejecución y cumplimiento de este, quedan sujetas a la ley colombiana y a la jurisdicción contencioso-administrativa.

15.10. INDEMNIDAD: Será obligación del futuro CONTRATISTA mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del CONTRATISTA o sus dependientes y subcontratistas.

15.11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El proponente con la presentación de su propuesta afirma bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ningún tipo de inhabilidad e incompatibilidad, consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia que le impidan la celebración del futuro contrato. Así mismo, declara que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad se obliga a responder ante el ICA y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen y se compromete a ceder el contrato, previa autorización escrita del ICA, o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

15.12. CLAUSULAS EXCEPCIONALES: EL ICA, en el futuro contrato aplicará las Cláusulas Excepcionales de Interpretación Unilateral, Modificación Unilateral, Terminación Unilateral y de Caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con las demás normas que regulen la materia.

15.13. DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Si se llegare a presentar alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL FUTURO CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del objeto contractual y que evidencie que puede conducir a su paralización, EL ICA, por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARAGRAFO 1: En caso de que EL ICA, decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL ICA, continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante de otro contratista.

PARAGRAFO 2: Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley y en el presente contrato.

15.14. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte de la adjudicación del presente proceso, se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que los complemente, modifique o adicione.

NOTA: La garantía de cumplimiento, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.

15.15. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: El contratista deberá reponer las garantías constituidas con ocasión de la presente aceptación, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare el valor de las mismas, durante el

término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

15.16. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo inicial; (b) Por incumplimiento de las obligaciones de EL INTERVENTOR. (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

15.17. DOMICILIO. Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

DIRECCION CONTRATISTA: CALLE 17 SUR #12 B – 71

DIRECCION ICA: AVENIDA CARRERA 20 No 83-20, EDIFICIO NEO POINT DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C, BOGOTÁ D.C.

15.18. AUTORIZACION NOTIFICACIONES: Con la suscripción del presente contrato **INDUSTRIAS INTELECTUALES RICOB S.A.S.** autoriza al INSTITUTO COLOMBIANO AGRUPECUARIO – ICA a remitir las notificaciones e información que se derive del contrato de Interventoría a través de medios electrónicos.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN NI FIRMA.

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Elaboro: María Camila Gómez Pinilla - Grupo de Gestión Contractual

Revisó: Danny Fabian Guio –Coordinador Grupo de Gestión Contractual (E)

V.B: Nely Sánchez Vargas - Jefe Oficina Asesora Jurídica.(E)

Revisó: Karen Lorena Alba Orjuela – Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Miguel Ángel Mancera Villa – Abogado Gerencial General